

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**

En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las 10:00 horas del día 8 de agosto de dos mil doce, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial, con domicilio en calle Altadena número 23, 8° Piso, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P., 03810, se reunieron los servidores públicos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal que a continuación se mencionan: -----

Lic. Luis Ángel Vázquez Martínez, Director General de Planeación y Coordinación Sectorial, suplente del Presidente Dr. José Armando Ahued Ortega Secretario de Salud del Distrito Federal; la Lic. Alejandra Araceli Aguirre Sosa, Subdirectora de Correspondencia, Archivo y Oficina de Información Pública, Secretaria Técnica; Lic. María de Lourdes Jaimes Francisco, Secretaria Particular del Dr. Ricardo Juan García Cavazos, Subsecretario de Servicios Médicos e Insumos; Lic. Julio César Hernández Sánchez, Director Jurídico; Dr. Jorge Gerardo Morales Velázquez, Director de Información en Salud, suplente del Director General de Planeación y Coordinación Sectorial, todos ellos vocales, así como el Dr. Luis Manuel Jiménez Munguía; Director de Servicios Médicos Legales y en Reclusorios; Dr. Mauricio Cerón Solana Jefe de la Unidad Departamental de Medicina Legal; C. Teresa Monroy Ramírez, Contralora Interna de la Secretaría de Salud del D.F. invitados. -----

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**1.- Registro de asistencia y declaración de quórum.**-----

La Lic. Alejandra A. Aguirre Sosa, Secretaria Técnica informó que se encuentran presentes los funcionarios convocados a la Sesión, por lo que se cuenta con el quórum necesario para dar inicio a la misma.-----

**2.- Aprobación del orden del día.**-----

La Secretaria Técnica, sometió a consideración de los asistentes el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad.-----

**3. Casos para autorización.**-----

**Caso 1:** Con fecha 30 de julio de 2012 se recibió vía sistema Infomex, la solicitud de información Pública con número de folio 0108000142812, presentada por el C. Humberto García Hernández, mediante la cual requirió:

"Solicito me proporcionen copia en archivo electrónico de:

a) Escrito de fecha 12 de enero de 2012, suscrito por la Dra. María del Rocío Valencia Arellano que dirigió al Dr. Mauricio Cerón Solana (J.U.D. de Medicina Legal).-----

b) Oficio No. JUDML/0042/2012, suscrito por el Dr. Mauricio Cerón Solana así mismo solicito que me informen el nombre del médico legista que estuvo asignado para laborar el día 28 de agosto de 2008, en la coordinación territorial Iztacalco 01.-----

Asimismo solicito que me informen el nombre del médico legista que estuvo asignado para laborar el día 28 de agosto de 2008, en la Coordinación Territorial Iztacalco 01."(sic)-----

La cual fue remitida vía oficio OIP/2778/12, a la Dirección de Servicios Médicos Legales y en Reclusorios por ser de su competencia, en ese sentido con fechas 19 de julio y 03 de agosto del 2012, se recibieron en la Oficina de Información Pública los oficios JUDML/01264/12 y JUDML/01362/2012, suscritos por el Dr. Mauricio Cerón Solana Jefe de la Unidad Departamental de Medicina Legal, que a la letra señalan:-----

Oficio JUDML/01264/2012-----

"Al respecto le solicito que la entrega de información, sea sometida al Comité de Transparencia, debido a que dicha solicitud se encuentra relacionada a la Averiguación Previa FIZ/IZC-1/T1/01099/08-05, que aún no ha sido concluida, por el delito de Despojo y lo que resulte, en la Unidad Investigadora 03 sin detenido, de la Coordinación Territorial IZC-1, por lo que no es procedente la entrega de dicha información en este momento, por ser considerada Información Reservada, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 Fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal"-----



Oficio JUDML/01362/2012

“...Al respecto y para estar en posibilidades de brindar sustento normativo al caso que nos ocupa, se solicitó mediante oficio JUDML/01339/2012 (se anexa copia simple), a la C. Agente del Ministerio Público de la Unidad Investigadora 03 sin detenido, de la Coordinación Territorial IZC-1, informara si los documentos solicitados en supra líneas, se encontraban relacionados a la Averiguación Previa FIZ/IZC-1/T1/01099/08-05, así como la relación del peticionario a dicha indagatoria, respondiendo por medio de oficio de fecha 02 de agosto del presente (se anexa original), que el peticionario se encuentra relacionado en calidad de denunciante por el delito de Amenazas y Lesiones, y en lo que hace a la documentación solicitada, si se encuentra agregada a dicha indagatoria.”

Por lo anterior, reitero la petición sea sometida al Comité de Transparencia de esta Secretaría, asimismo se oriente al peticionario a solicitar la información por las vías conducentes....”

Derivado del análisis realizado por los miembros del Pleno, se consideró emitir el siguiente: -----

**ACUERDO S3E/01/12:** Con fundamento en lo establecido en los Artículos 4º fracciones, VIII, X, y XVI, 36, 37 fracciones, III y VII, 40, 41 y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 5, 23, 25 y 26 de su Reglamento, el Pleno de este Órgano Colegiado CONFIRMA por unanimidad favorablemente la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de reservada, únicamente respecto a los siguientes requerimientos: **“a) Escrito de fecha 12 de enero de 2012, suscrito por la Dra. María del Rocío Valencia Arellano que dirigió al Dr. Mauricio Cerón Solana (J.U.D. de Medicina Legal). b) Oficio No. JUDML/0042/2012, suscrito por el Dr. Mauricio Cerón Solana,” (Sic)** planteado en la solicitud de información pública registrada con el número de folio 0108000142812 presentada por el C. **Humberto García Hernández**, ya que resultaría una responsabilidad para esta Dependencia la entrega de dicha información, en virtud que el daño que se produciría con la publicación de la misma es mayor que el interés público de conocerla, lesionando en todo momento el interés que protege, es decir, en el supuesto de proporcionar: **a) Escrito de fecha 12 de enero de 2012, suscrito por la Dra. María del Rocío Valencia Arellano que dirigió al Dr. Mauricio Cerón Solana (J.U.D. de Medicina Legal). b) Oficio No. JUDML/0042/2012, suscrito por el Dr. Mauricio Cerón Solana** se obstruiría las actividades encaminadas a la debida prosecución de los delitos que integran la Averiguación Previa Número FIZ/IZC-1/T1/01099/08-05 y se contravendría con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.-----

Es importante señalar que de conformidad con el oficio S/N signado por la M.P. Lic. María Soledad Esquivias Llamas, adscrita a la Fiscalía Desconcentrada en Iztacalco, Coordinación Territorial IZC-1, Unidad Tres sin Detenido IZC-1, el C. Humberto García Hernández tiene la calidad de denunciante dentro de la Averiguación Previa en comento, por lo que tiene el derecho en todo momento de acceder al expediente que se genera en relación a la citada Averiguación Previa. No obstante por el estado procesal en que se encuentra el expediente nos imposibilita a entregar los documentos requeridos por el ciudadano mediante su solicitud registrada con No de folio 0108000142812, puesto que no ha sido concluida o causado ejecutoria. -----

Con lo anterior se demuestra que la solicitud que nos ocupa contiene información restringida en su modalidad de reservada por lo que no se podrá divulgar por un periodo de siete años contados a partir de este momento o hasta que dejen de existir los motivos que justificaban su acceso restringido.-----

#### 4.- Cierre de Sesión.-----

Una vez desahogados los puntos que componen el Orden del Día de esta Tercera Sesión Extraordinaria 2012 y enterados los participantes de su contenido y acuerdos, se da por concluida la sesión y se firma la presente por los integrantes que en ella intervinieron, en cuatro fojas útiles, a las 10 horas con 45 minutos del día de su inicio.-----

#### FIRMAS

Lic. Luis Ángel Vázquez Martínez  
Director General de Planeación y Coordinación Sectorial  
Suplente del Presidente



Lic. Alejandra Araceli Aguirre Sosa  
Subdirectora de Correspondencia, Archivo y  
Oficina de información Pública  
Secretaria Técnica

Lic. María de Lourdes Jaimes Francisco  
Secretaría Particular del Subsecretario de Servicios  
Médicos e insumos Suplente del Subsecretario de  
Servicios Médicos e Insumos  
Vocal


Lic. Julio César Hernández Sánchez  
Director Jurídico  
Vocal

Dr. Jorge Gerardo Morales Velázquez  
Director de Información en Salud  
Suplente del Director General de Planeación  
y Coordinación Sectorial  
Vocal

C. Teresa Monroy Ramírez  
Contralora Interna de la  
Secretaría de Salud del D.F.  
Invitada

Dr. Luis Manuel Jiménez Munguía  
Director de Servicios Médicos Legales y en Reclusorios  
Invitado

Dr. Mauricio Cerón Solana  
Jefe de la Unidad Departamental de  
Medicina Legal  
Invitado



Handwritten signatures in blue ink on horizontal lines, corresponding to the names listed on the left. The signatures are: 1. Lic. Alejandra Araceli Aguirre Sosa, 2. Lic. María de Lourdes Jaimes Francisco, 3. Lic. Julio César Hernández Sánchez, 4. Dr. Jorge Gerardo Morales Velázquez, 5. C. Teresa Monroy Ramírez, 6. Dr. Luis Manuel Jiménez Munguía, 7. Dr. Mauricio Cerón Solana.



Handwritten marks on the right margin, including a vertical line with a crossbar and some scribbles.

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

A

Acuerdo N°	Asunto	Acuerdo o determinación	Seguimiento
S3E/01/12	<p>Caso 1 SIP No. 0108000142812, presentada por el C. Humberto García Hernández</p>	<p>ACUERDO S3E/01/12: Con fundamento en lo establecido en los Artículos 4° fracciones, VIII, X, y XVI, 36, 37 fracciones, III y VII, 40, 41 y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 5, 23, 25 y 26 de su Reglamento, el Pleno de este Órgano Colegiado CONFIRMA por unanimidad favorablemente la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de reservada, únicamente respecto a los siguientes requerimientos: <u>"a) Escrito de fecha 12 de enero de 2012, suscrito por la Dra. María del Rocío Valencia Arellano que dirigió al Dr. Mauricio Cerón Solana (J.U.D. de Medicina Legal). b) Oficio No. JUDML/0042/2012, suscrito por el Dr. Mauricio Cerón Solana."</u> (Sic) planteado en la solicitud de información pública registrada con el número de folio 0108000142812 presentada por el C. Humberto García Hernández, ya que resultaría una responsabilidad para esta Dependencia la entrega de dicha información, en virtud que el daño que se produciría con la publicación de la misma es mayor que el interés público de conocerla, lesionando en todo momento el interés que protege, es decir, en el supuesto de proporcionar: a) <u>Escrito de fecha 12 de enero de 2012, suscrito por la Dra. María del Rocío Valencia Arellano que dirigió al Dr. Mauricio Cerón Solana (J.U.D. de Medicina Legal). b) Oficio No. JUDML/0042/2012, suscrito por el Dr. Mauricio Cerón Solana</u> se obstruiría las actividades encaminadas a la debida prosecución de los delitos que integran la Averiguación Previa Número FIZ/IZC-1/T1/01099/08-05 y se contravendría con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Es importante señalar que de conformidad con el oficio S/N signado por la M.P. Lic. María Soledad Esquivias Llamas, adscrita a la Fiscalía Desconcentrada en Iztacalco, Coordinación Territorial IZC-1, Unidad Tres sin Detenido IZC-1, el C. Humberto García Hernández tiene la calidad de denunciante dentro de la Averiguación Previa en comento, por lo que tiene el derecho en todo momento de acceder al expediente que se genera en relación a la citada Averiguación Previa. No obstante por el estado procesal en que se encuentra el expediente nos imposibilita a entregar los documentos requeridos por el ciudadano mediante su solicitud registrada con No de folio 0108000142812, puesto que no ha sido concluida o causado ejecutoria.</p> <p>Con lo anterior se demuestra que la solicitud que nos ocupa contiene información restringida en su modalidad de reservada por lo que no se podrá divulgar por un período de siete años contados a partir de este momento o hasta que dejen de existir los motivos que justificaban su acceso restringido.</p>	Confirma

f

f

f

g

ju